



M E M O R A N D O DESAJMEM21-807

Fecha: 16 de diciembre de 2021
Para: **SERGIO DANIEL GIRALDO RODRIGUEZ**
De: Coordinadora del Grupo de Contratación
Asunto: *“Concepto visto bueno jurídico de Prórroga N° 1 a la orden de compra N° 78134”*

De manera atenta, en respuesta a la solicitud presentada por el supervisor del contrato mediante correo electrónico del día 16 de diciembre de 2021, a través del cual solicita emitir concepto de visto bueno jurídico para la prórroga No 1 a la orden de compra N° 78134 cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO AIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”* argumentado que el contratista NEX COMPUTER SAS ha tenido grandes inconvenientes dadas las situaciones actuales en el mercado y ante la dificultad de obtener algunos bienes y servicios necesarios para poder cumplir totalmente con el objeto del contrato, circunstancias que no son imputables a él, por lo tanto solicita se suscriba prórroga a la Orden Compra 78134 hasta el próximo 30 de abril de 2.022, solicitud que se encuentra respaldada en los términos expuestos en su justificación.

Habiéndose efectuado la revisión de la presente solicitud, se advierte entonces que, la entidad no puede desconocer la situación actual como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la cual ha debilitado el comercio mundial atendiendo a su propagación y las medidas adoptadas por los gobiernos y los cierres generalizados de fronteras, los cuales han traído graves consecuencias en las principales economías mundiales, interrumpiendo así en gran medida las actividades productivas en la mayoría de países, reducción de la demanda de bienes y servicios; circunstancias que indefectiblemente han generado vicisitudes y retrasos en los diferentes procesos adelantados por la entidad.

Así las cosas, del análisis de cumplimiento de las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, se considera legalmente viable modificar el plazo de entrega de la orden de compra N° 78134”, toda vez que, en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala- Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que

permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). Siendo posible modificar aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer.

Y previas las siguientes consideraciones:

1. Que, al hacer las modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato sobre el plazo del contrato, su objeto no sufre modificaciones sustanciales, permaneciendo incólume.
2. Que la supervisión del contrato presentó todos los soportes requeridos con los que se justifica de manera suficiente la realización de la prórroga al contrato¹.
3. Que la modificación requerida a la a la orden de compra N° 78134, no supone valor adicional alguno al presupuesto asignado al presente proceso de selección.

En este punto es importante traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional con relación a la modificación de los contratos, indicando que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros, circunstancia que se enmarca totalmente con la modificación acá solicitada.

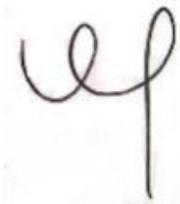
¹ Constancia emitida por el señor Andrés Gaitán de Dell Technologies, en donde se advierte que: “Como probablemente estén al tanto, muchas industrias están experimentando un aumento sin precedentes en la demanda de ciertas partes tecnológicas, como microprocesadores, pantallas LCD y circuitos integrados. Este pico en la demanda nos ha orillado a una escasez de componentes, un aumento de precios y un aumento en los tiempos de entrega de algunos productos. En Dell Technologies, continuamos fortaleciendo nuestra cadena de suministro y solidificando nuestras relaciones para una planificación proactiva, para minimizar el impacto y ofrecer la mejor experiencia para nuestros clientes y socios. A pesar de esto, se ha vuelto necesario para nosotros aumentar los tiempos de entrega en ciertos productos para pedidos actuales y futuros. Así mismo, trabajar de la mano con nuestros clientes en los tiempos de entrega actualizados de los contratos ya negociados que tengan entrega pendiente. Dell está trabajando para garantizar el envío de cada pedido lo más rápido posible. La información de los tiempos de entrega es visible para clientes, socios y para nuestro equipo de Ventas al momento de realizar el pedido. Continuamos haciendo todo lo posible para ofrecer las mejores soluciones al mejor precio para todos nuestros clientes y socios. A continuación, podrá ver la información de las órdenes: – Cliente Final: Consejo Superior de la Judicatura. – Productos: OptiPlex 5490 All-in-One XCTO. – Órdenes: 326271332, 326271290, 326271282, 326271258, 326271241, 326271217, 326271191, 326271159, 326269559, 326269526, 326269518, 326269419, 326269401, 326269377, 326269336, 326269278, 326269245, 326269237, 326269211, 326269195, 326269187, 326269179, 326269153, 326269138, 326269104, 326269021, 326269013, 326268973, 326268957, 326267462, 326267447, 326267421 326267413, 326267389, 326267348. – Razón: inconvenientes con la disponibilidad de materiales, Solicitud de Prórroga para la Orden de Compra No. 78134 por parte de nexcom y JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 78134 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y NEX COMPUTER SAS.

En conclusión, teniendo en cuenta el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales las cuales pueden modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y todas las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión del contrato en cuanto a la necesidad y conveniencia de esta modificación, los cuales justifican la modificación en el plazo de la orden de compra ya tan mencionada, no se hallan razones legales que impidan su realización más aun cuando en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de los fines estatales por lo que se procede a expedir concepto de visto bueno jurídico.

En conclusión, teniendo en cuenta las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión del contrato en cuanto a la necesidad y conveniencia de esta modificación, los cuales justifican la modificación de la orden de compra No 78134 hasta el próximo 30 de abril de 2.022, no se hallan razones legales que impidan su realización y se procede a expedir concepto de visto bueno jurídico.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas bajo la orden de compra N° 78134.

Cordialmente,



VANESSA MADRID CARVAJAL

Coordinadora del Grupo de Contratación

contramed@cendoj.ramajudicial.gov.co